



RECIBIDO

DIA _____ HORA 10-50

Concejo Deliberante 13 SET 1996
de
Villa María

ORDENANZA Nº 3804
Fecha de Sanción 12-9-96
Fecha de Promulgación 20-9-96
Decreto del D. E. Nº: 723

ORDENANZA Nº 3.804

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María



Art.1o. - MODIFICASE el Art.1o.de la Ordenanza 3.737, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.1o. - ESTABLECESE el uso obligatorio en cada uno de los vehiculos habilitados como remises, de una patente identificatoria propiedad del municipio, que contenga:

- 1-Leyenda Municipalidad de Villa María.
- 2-Vehiculo autorizado.
- 3-Número de interno asignado por la Municipalidad.
- 4-Cualquier otro dato que el Departamento Ejecutivo Municipal considere oportuno.

Art.2o. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado R.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.